



RESOLUCIÓN-No.37-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Art. 64 del COOTAD señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural según el literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 69 del COOTAD el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- establece en su literal a) le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 249 del COOTAD demanda que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- para ser aprobado debe de asignarse en el mismo por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD establece que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, en el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Servicio de atención a personas con discapacidad.

Que, con fecha la 23 de enero del 2020 se reformo el presupuesto de ingresos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, para apertura de partida de partida presupuestaria para la captación de fondos provenientes del MIES para la el proyecto de servicio de atención a las personas con discapacidad.





Que, con fecha 01 del mes de abril del 2020 se celebró CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.PD-05-09D17-11293-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE) (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.

Que, la cláusula 3.1 de las obligaciones del GAD y literal b) del referido convenio, obliga al GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, a aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento para la ejecución del objeto del convenio.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2020 la servidora con el cargo de Técnica de Discapacidad antepone requerimiento de materiales didácticos para el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto y con los usuarios del servicio.

Que, mediante resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero del 2018, CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Que, la resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA
MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO	SUMINISTRO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD	GLOBAL	241.32
COPI-ON			285.00
RENEE HERRERA LIBRERÍA DINAMICA			333.60

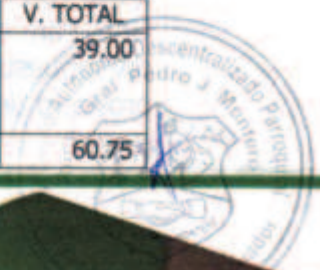
Que, el SECRETARIO TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-NOV-0011 de fecha 27 de noviembre del 2020, certifica la disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria 73.08.12 MATERIALES DIDACTICOS (MIES - DISCAPACIDAD) el valor de \$270.28 USD (DOSCIENTOS SETENTA CON 28/100) dólares americanos incluido IVA.

Que, en uso de las facultades legales, como máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión y análisis de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo adquirir con Marianela Jahaira Rodríguez Bravo "MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD"; al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	PLIEGOS DE FOMIX (4 ROJOS, 8 BLANCOS, 4 VERDES, 4 CAFES, 4 NEGROS, 2 NARANJAS, 4 PIEL)	30	UNIDAD	1.30	39.00
2	PLIEGOS DE FOMIX ESCARCHADO (4	27	UNIDAD	2.25	60.75





	DORADOS, 6 ROJOS, 6 VERDE OSCURO, 6 BLANCOS, 5 NEGROS)				
3	PLUMAS BRILLOSAS EN GEL	3	CAJA	3.50	10.50
4	PAQUETE DE PERFORADORAS DE FOMIX - X10	1	UNIDAD	31.25	31.25
5	TIZAS DIFUMINADORAS DE FOMIX - X10	2	CAJA	2.25	4.50
6	PAQUETES DE CHENILLAS	3	UNIDAD	3.40	10.20
7	SILICONA	2	KILO	8.00	16.00
8	MARCATODOS X12	1	CAJA	13.39	13.39
9	ROLLO DE CINTA DOBLE FAST	3	UNIDAD	1.29	3.87
10	ROLLOS DE CINTA DE 10 MM DE 100 METROS	2	UNIDAD	15	30.00
11	ROLLOS DE CORDON DORADO FINO	1	UNIDAD	5.12	5.12
12	ROLLOS DE CORDON ROJO FINO	1	UNIDAD	5.12	5.12
13	ROLLOS DE CORDON PLATEADO FINO	1	UNIDAD	5.12	5.12
14	PIOLA DE ALGODON	1	UNIDAD	1.50	1.50
15	POMPONES DE 18MM X 18 UNIDADES	2	UNIDAD	2.50	5.00
SUBTOTAL					241.32

Art. 2.- Proceder con el proceso de compra por Ínfima Cuantía de: MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE DISCAPACIDAD, con el proveedor. MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 (USD \$241.32)** dólares americanos más IVA.

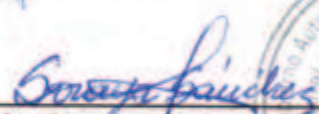
Art. 4.- La recepción de los productos se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección del estado, condición y características de los productos objeto de la presente resolución.

Art. 5.- Establecer el plazo de tres (03) días hábiles al proveedor para que suministre y provea de los productos objeto de la presente resolución.

Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojonterogob.ec

Art. 7.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción, a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

Para constancia firmo en el acto


Lcda. Soraya Sanchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

